

3. Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

4. Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

5. Certificación médica oficial, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

6. Cuando se trate de aspirante femenino, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exento del mismo.

7. Aquellos documentos originales o testimoniados que acrediten los títulos invocados por el solicitante.

Los aspirantes que, teniendo la condición de funcionarios públicos, concurren a este examen de habilitación para la profesión de Guías-Intérpretes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento y, en su lugar, deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicio.

Quienes dentro del plazo de treinta días antes indicado no presenten su documentación completa no podrán ser habilitados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por la falsedad en la instancia presentada.

Una vez aprobada por el titular del Departamento la lista de los aspirantes aprobados, cuya documentación esté completa, pasará a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, a los fines previstos en el último párrafo del artículo sexto del Reglamento anteriormente citado, de 17 de julio de 1952, modificado por la también citada Orden de 18 de mayo de 1954.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto por la legislación general sobre la materia que sea aplicable por analogía.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1963.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 18 de abril de 1963 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes Provinciales en Valencia

Ilmos. Sres.: Aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 17 de julio de 1962, y reformado por la del 18 de mayo de 1954, el vigente Reglamento para regular el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, y siendo preciso proceder a la habilitación de Guías-Intérpretes Provinciales de Valencia, debe anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías-Intérpretes Provinciales en Valencia que dominen por lo menos dos idiomas europeos occidentales, uno de ellos el alemán, según lo dispuesto en dicho Reglamento, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes habrán de ser españoles de uno u otro sexo y deberán presentar en la Delegación Provincial de este Ministerio en Valencia, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», instancia debidamente reintegrada, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo (Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas) en que soliciten ser admitidos a examen: dicha instancia se presentará en la aludida Delegación acompañada del recibo de haber satisfecho en dicho Centro la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen.

Segunda.—Los solicitantes consignarán en su instancia el idioma o idiomas extranjeros de la Europa Occidental, además del alemán, de los que deseen ser examinados; los títulos elementales o universitarios que posean, que serán valorados discrecionalmente por el Tribunal, y harán constar expresamente que están en disposición de presentar todos y cada uno de los documentos exigidos en la base novena de esta convocatoria.

Tercera.—El Ministerio, recibidas las instancias e informe sobre las mismas del Delegado Provincial, resolverá sobre las solicitudes presentadas, disponiendo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de admitidos por el orden en que han de actuar en los exámenes, que se establecerá por sorteo, y la relación de los excluidos, por no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria. En dicha Orden ministerial se designará el Tribunal que ha de actuar, así como la hora, día y lugar donde se celebrarán los exámenes, cuya iniciación tendrá lugar a partir de los quince días de la publicación de dicha Orden y tres meses después de la convocatoria.

Cuarta.—Los ejercicios serán los siguientes:

Primero.—De idiomas. Consistirá:

A) Oral.—En la lectura y traducción sucesiva en alemán y en cada uno de los demás idiomas cuyo conocimiento aleguen los examinandos de un texto sobre temas turísticos o artísticos, sacado a la suerte por el actuante de entre los seleccionados por el Tribunal y en el mantenimiento a continuación y durante diez minutos como máximo, en cada uno de los idiomas aludidos, de una conversación relacionada con la materia leída.

No podrán seguir actuando los aspirantes que no sean declarados aptos al menos en el conocimiento del idioma alemán y de otro de los alegados, conforme a lo establecido en la base segunda de esta convocatoria.

Segundo.—En español. Consistirá:

A) Oral.—En exponer dos temas, uno de cada grupo, de los que figuran en el Anexo I de esta convocatoria y que serán extraídos a la suerte por el aspirante, ambos en el tiempo máximo de media hora.

B) Escrito.—Será practicado conjuntamente por todos los examinandos y consistirá en el desarrollo en el plazo máximo de una hora por tema de dos de ellos, uno por cada grupo del Anexo II de esta convocatoria, sacados a la suerte por los examinandos.

Quinta.—Decaerá en su derecho el aspirante que dejare de concurrir al llamamiento para actuar en los exámenes y también el que suspenda su actuación en el curso de un ejercicio o dejare de contestar alguno de los temas. Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si durante los exámenes llegase a conocimiento del mismo que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de la prueba de aptitud previa audiencia del interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formule.

Sexta.—Las calificaciones de las pruebas orales, tanto del ejercicio de idiomas como el temario del Anexo I, se harán públicas a su término, y las de la escrita en cuanto el Tribunal finalice de calificar los ejercicios; en las listas figurarán únicamente los nombres de los aspirantes que hayan sido aprobados.

Séptima.—Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista total de aspirantes declarados aptos y elevará al titular del Departamento, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquellos como Guías-Intérpretes de Valencia.

En el plazo de treinta días a partir de la fecha de terminación de los exámenes deberán presentar los interesados en dicha Delegación, para inmediato envío a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, los siguientes documentos:

1. Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada cuando no este expedida dentro de la correspondiente demarcación de la Audiencia Territorial, por razón del lugar de celebración de los exámenes.

2. Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3. Certificación de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.

4. Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

5. Certificación médica oficial, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.

6. Cuando se trate de aspirante femenino, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exento del mismo.

7. Aquellos documentos originales o testimoniados que acrediten los títulos invocados por el solicitante.

Los aspirantes que teniendo la condición de funcionarios, concurren a este examen de habilitación para la profesión libre de Guías-Intérpretes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, y en su lugar deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quienes dentro del plazo de treinta días antes indicado no presentaren su documentación completa no podrán ser habilitados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por la falsedad en la instancia presentada.

Una vez aprobada por el titular del Departamento la lista de los aspirantes aprobados cuya documentación esté completa, pasará a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, a los fines previstos en el último párrafo del artículo sexto del Reglamento anteriormente citado de 17 de julio de 1962, modificado por la también citada Orden de 18 de mayo de 1954.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto por la legislación general sobre la materia que sea aplicable por analogía.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1963.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director General de Empresas y Actividades Turísticas.

ANEXO I

TEMARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO DE LOS EXÁMENES PARA GUÍAS-INTÉRPRETES PROVINCIALES DE VALENCIA

Itinerarios y datos turísticos

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias, marítimas y aéreas de la provincia de Valencia. Líneas de interés turístico y comunicaciones provinciales e interprovinciales.

Tema 2. Hoteles, restaurantes, salas de fiestas, espectáculos, etc., en la provincia de Valencia.

Tema 3. Libros, guías, mapas, planos, etc., más importantes de carácter turístico sobre Valencia y su provincia.

Tema 4. Precios y horarios para las visitas a museos y monumentos de la capital y provincia de Valencia.

Tema 5. Balnearios de la provincia de Valencia.

Tema 6. Itinerarios práctico para la visita de la capital valenciana en seis horas.

Tema 7. Itinerario práctico para la visita de la capital valenciana en un día.

Tema 8. Itinerario práctico para la visita de la capital de Valencia en dos días.

Tema 9. Itinerarios prácticos para la visita de la capital de Valencia en tres o más días, con adecuación del tiempo a la importancia de cada uno.

Tema 10. Excursiones más interesantes en la provincia en dos o más días, con adecuación del tiempo a la importancia de cada una.

Tema 11. Deportes (caza, pesca, balandrismo, etc.) en la capital y provincia de Valencia.

Legislación y organización turística

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 2. Organización actual de la Subsecretaría de Turismo. Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas. Antecedentes históricos.

Tema 3. Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo: su organización y actividades.

Tema 4. Oficinas de Información del Turismo. Red de las mismas en España y en el extranjero. Su finalidad y funciones.

Tema 5. Hostelería y clasificación hotelera. Precios y gravámenes legales. Agencias de viajes: su reglamentación. El Sindicato Nacional de Hostelería. Funciones. Organización. Sindicación de Correos de Turismo y Guías-Intérpretes libres.

Tema 6. La Administración Turística Española. (A. T. E.): Rutas nacionales. Establecimientos turísticos del Estado: albergues, paradores, hosterías y refugios. Breve descripción con característica de los mismos: servicios, precios, emplazamientos, etcétera.

Tema 7. La Administración Turística Española (continuación). Cotos nacionales de caza y pesca. Emplazamiento.

Tema 8. Reglamento para el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo. Ética profesional. Cualidades físicas y morales de los Guías.

Tema 9. Juntas Provinciales, Insulares y Locales de Información, Turismo y Educación Popular. Su composición y funcionamiento. Centros de Iniciativas y Turismo: su finalidad. Federación Española de Centros de Iniciativas y Turismo (F. E. C. I. T.). Sociedad Valenciana del Fomento del Turismo.

Tema 10. Documentación exigible a los extranjeros para su entrada en España. Diferentes clases de pasaportes y visados.

Tema 11. Régimen de divisas. Régimen de Aduanas. Entrada y salida de vehículos con carácter temporal de España.

ANEXO II

TEMARIO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO DE LOS EXÁMENES PARA GUÍAS-INTÉRPRETES PROVINCIALES DE VALENCIA

Arte y folklore

Tema 1. El arte primitivo.

Tema 2. Arte clásico: griego y romano.

Tema 3. El románico y el gótico. El mozárabe y el mudéjar.

Tema 4. El arte del Renacimiento, el plateresco y el barroco.

Tema 5. El arte neoclásico y el romántico.

Tema 6. Los grandes maestros de la pintura y la escultura española.

Tema 7. La catedral de Valencia. Otros edificios religiosos en la capital y en la provincia.

Tema 8. Edificios civiles y castrenses más importantes en Valencia y su provincia.

Tema 9. Museos, archivos y bibliotecas de Valencia y su provincia.

Tema 10. Jardines artísticos en Valencia y su provincia.

Tema 11. Personalidades valencianas en las artes y en las letras.

Tema 12. Fiestas principales en la provincia de Valencia.

Tema 13. El traje y la vivienda populares en la provincia de Valencia.

Tema 14. Cantos y danzas valencianos.

Tema 15. Gastronomía y vinos en la provincia de Valencia.

Tema 16. Artesanía valenciana. La cerámica.

Tema 17. Tradiciones y leyendas valencianas.

Geografía, Historia y Literatura

Tema 1. Situación y características principales de la provincia de Valencia.

Tema 2. Lugares y bellezas naturales de interés en la provincia.

Tema 3. La albufera y sus alrededores.

Tema 4. Playas en la provincia.

Tema 5. El clima y la agricultura en la provincia de Valencia. La huerta valenciana.

Tema 6. La industria en Valencia y su provincia.

Tema 7. Características del paisaje valenciano.

Tema 8. Características históricas y culturales de lo español.

Tema 9. Historia de Valencia hasta la dominación árabe.

Tema 10. El Cid, Don Jaime I el Conquistador.

Tema 11. Valencia en la Corona de Aragón.

Tema 12. Valencia desde los Reyes Católicos hasta la casa de Borbón.

Tema 13. Valencia en los siglos XVIII y XIX.

Tema 14. Acontecimientos más importantes del siglo XX hasta el Alzamiento Nacional.

Tema 15. El Alzamiento Nacional. Doctrina política del Movimiento.

Tema 16. Játiva. Sagunto.

Tema 17. La Leyenda Negra antiespañola y su refutación histórica.

Tema 18. Prosistas y poetas del Siglo de Oro español. El teatro.

Tema 19. La literatura española a partir del siglo XVIII. El romanticismo.